



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR



Bertazza Nicolini Corti & Asociados

ASPECTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CUESTIONABLES DEL IMPUESTO A LA RIQUEZA

Humberto J. Bertazza

9-12-2020

Auspician



Medifé

Baggio®



Auspicio profesional



NOMEN JURIS

- ¿APORTE ó IMPUESTO?
- RÉGIMEN DE AHORRO OBLIGATORIO CONCEBIDO COMO UN EMPRÉSTITO FORZOSO, IMPUESTO COACTIVAMENTE, CON CARGO DE DEVOLUCIÓN DEL ESTADO CON INTERESES, NO ADMITE UNA CONSIDERACIÓN ESCINDIDA RESPECTO DE LAS INSTITUCIONES TRIBUTARIAS (“HORVATH” CSN)
- MÁS ALLÁ DE LO QUE LAS LEYES DICEN LITERALMENTE, DEBE INDAGARSE EN LO QUE DICEN JURÍDICAMENTE
- NO IMPORTA LA CALIFICACIÓN QUE SE UTILIZA PARA DENOMINAR LA REALIDAD DE LAS COSAS, SINO SU VERDADERA ESENCIA JURÍDICA ECONÓMICA.
- AL MEDIAR AUSENCIA DE CORRELACIÓN ENTRE EL NOMBRE Y LA REALIDAD DEBE PRIVILEGIARSE LA SEGUNDA
- LAS INSTITUCIONES JURÍDICAS NO DEPENDEN DEL NOMEN JURIS OTORGADO SINO DE LA VERDADERA ESENCIA.

PRINCIPIO DE IGUALDAD, LIBRE DISPOSICIÓN Y RAZONABILIDAD

- FIJACIÓN DE ALÍCUOTAS MÁS ELEVADAS PARA BIENES EN EL EXTERIOR
- IMPOSICIÓN DE OBLIGACIONES ADICIONALES: REPATRIACIÓN E INMOVILIZACIÓN DE FONDOS
- CRITERIOS DE VALUACIÓN DISTINTOS PARA BIENES EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR
- DISCRIMINACIÓN NO EN FUNCIÓN DE MAYOR CAPACIDAD CONTRIBUTIVA

CLÁUSULA ANTIELUSIVA

- PRETENSIÓN DE GRAVAR ACTIVOS EN FORMA RETROACTIVA.
- EL EFECTO NOTICIA OPERA EN ESTRICTO SENTIDO DESDE EL 28/8/2020 (FECHA PUBLICACIÓN TRÁMITE PARLAMENTARIO N° 115).
- SE HABÍA PRODUCIDO CUANDO QUIEN IBA A SER ALCANZADO POR EL IMPUESTO, MODIFICÓ SU CONDUCTA PARA NO CAER EN EL HECHO IMPONIBLE.
- PRESUNCIÓN QUE ADMITE PRUEBA EN CONTRARIO. NECESIDAD DE DEMOSTRACIÓN DE LA RESTRUCTURACIÓN O DESPRENDIMIENTO FISCAL POR PLANIFICIÓN PATRIMONIAL FAMILIAR.
- RESULTA VIOLATORIO EL PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY, POR INCIDIR SOBRE PATRIMONIOS FICTICIOS O PRESUMIDOS, APLICÁNDOSE A SITUACIONES ANTERIORES A LA EXISTENCIA DEL TRIBUTO (PRINCIPIO DE LEGALIDAD, IRRETROACTIVIDAD Y PROPIEDAD).

CONFISCATORIEDAD

- PODRÍA RESULTAR CONFISCATORIO AL ABSORBER UNA PARTE SIGNIFICATIVA DE LA RENTA PRODUCIDA POR EL PATRIMONIO (7,5%).
- ANTECEDENTE CSN “GÓMEZ ALZAGA” FALLOS 322: 3255.
 - EL CARÁCTER CONFISCATORIO DE LOS TRIBUTOS DEBE RELACIONARSE CON EL VALOR REAL Y ACTUAL DEL BIEN O SU POTENCIALIDAD PRODUCTIVA.
 - ESTA APRECIACIÓN DE UNA SITUACIÓN FÁCTICA NO DEBE SURGIR DE UNA MERA CALIFICACIÓN PERICIAL DE LA RACIONALIDAD PRESUNTA DE LA EXPLOTACIÓN SINO DE LA COMPROBACIÓN DEL AGRAVIO CONSTITUCIONAL DEBE SER CLARO Y, PRECISO E INEQUÍVOCO.
- LA DOBLE O MÚLTIPLE IMPOSICIÓN, DE POR SÍ, NO GENERA AGRAVIO CONSTITUCIONAL.
- LA CONFISCATORIEDAD EN LA EMERGENCIA Y ANTE UN APORTE SOLIDARIO POR ÚNICA VEZ.

PRUEBA DE CONFISCATORIEDAD

- DETERMINAR SI SE PRODUCE LA ABSORCIÓN DE UNA PARTE SUSTANCIAL DE LA RENTA PRODUCIDA POR EL PATRIMONIO (COMPARACIÓN DE LA TASA EFECTIVA DE IMPOSICIÓN CON LA NOMINAL FIJADA POR LA LEY).
- DEMOSTRACIÓN DE LA CONFISCATORIEDAD A LA FECHA DE VIGENCIA DE LA LEY.
- RESPECTO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO, LA CSN TOMÓ COMO LÍMITE EL 33% DE LA UTILIDAD CORRIENTE DEL BIEN PROVENIENTE DE UNA CORRECTA APLICACIÓN EN CONDICIONES NORMALES.
- DISTRIBUCIÓN ENTRE UN TIPO DE ACTIVO ESPECÍFICO (INMUEBLES) Y LA UNIVERSALIDAD DEL PATRIMONIO.
- LA CONFISCATORIEDAD MEDIDA RESPECTO DEL IMPUESTO A LA RIQUEZA Y DEL IBP.
- POSIBILIDAD DE CONSIDERAR EL IG Y LOS IMPUESTOS LOCALES.
- CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE LA RENTA (DEVENGADA O PERCIBIDA).

RETROACTIVIDAD

- LA CN NO PROHÍBE LA APLICACIÓN RETROACTIVA DE LA LEY FISCAL COMO GARANTÍA EXPLÍCITA.
- LA LEY PUEDE CREAR TRIBUTOS RETROACTIVOS EN ALGUNAS CIRCUNSTANCIAS, SIN ESTABLECERLAS (“KUPCHIK” CSN, 1998, Fallos 321: 366).
- CASOS EN QUE LA CORTE ADMITIÓ LA RETROACTIVIDAD (IMPUESTO SUCESORIO, DERECHOS DE EXPORTACIÓN, IMPUESTOS INTERNOS, TASA ACTUACIÓN DE JUSTICIA, RÉDITOS, ISGTGB).
- EXCEPCIONES QUE LIMITAN LA APLICACIÓN RETROACTIVA SEGÚN LA CORTE:
 - DOCTRINA DE LOS DERECHOS ADQUIRIDOS (EFECTOS LIBERATORIOS DEL PAGO)
 - SUBSISTENCIA DE LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA (AGOTAMIENTO DE LA RIQUEZA)
 - PROHIBICIÓN DE DEROGACIÓN RETROACTIVA DE EXENCIONES Y RÉGIMEN DE ESTABILIDAD FISCAL
- SITUACIÓN DE LA RESIDENCIA FISCAL.

RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO

- ¿DENUNCIA PENAL POR OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE DJ?
- ¿EXISTENCIA DE EVASIÓN FISCAL POR APORTE SOLIDARIO?
- ¿APLICACIÓN DEL RPT EN EL CASO DE CLÁUSULA ANTIELUSIÓN?

ALTERNATIVAS APLICABLES

